



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 680/2020

RESOL-2020-680-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/03/2020

VISTO, el Expediente EX-2020-19455513-APN-DD#MSYDS, las Leyes N° 15.465 y N° 27.541, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 2771 del 01 de noviembre de 1979 y el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud se encuentra protegido por la Constitución Nacional en los artículos 42 y 33, así como también en el artículo 75 inc 22 con la incorporación a nuestra Carta Magna, de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Que en este sentido, el artículo 12 del Pacto el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece: "1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños; b) el mejoramiento en todos los aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

Que por Ley N° 15.465 se declara obligatoria en todo el territorio nacional, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas, siendo posteriormente reglamentada por Decreto N° 3.640/64.

Que la referida ley, en su artículo 2° previó la posibilidad de agregar otras enfermedades, suprimir alguna de las especificadas o modificar su agrupamiento.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541, se facultó a este Ministerio para instrumentar las políticas referidas a dicha emergencia y para dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Que, asimismo, por el DNU N° 260/2020 se facultó a este Ministerio para disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al referido decreto, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de aquella.



Que atento a las competencias asignadas por la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias, este Ministerio entiende en la vigilancia epidemiológica, lo que abarca las normas de procedimiento y la nómina de enfermedades de notificación obligatoria y su agrupamiento.

Que el artículo 2° inc. 16 del Decreto N° 260 faculta al MINISTERIO DE SALUD a “Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)”.

Que, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en Argentina, según datos oficiales de este Ministerio, ya se han contabilizado más de setecientos casos COVID-19.

Que el rápido contagio y dispersión que evidencia el COVID-19 nos coloca ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario ante ello tomar medidas oportunas, transparentes y basadas en las evidencias disponibles a fin de diseñar herramientas que permitan mitigar su propagación dentro del territorio argentino y su potencial impacto en el sistema sanitario.

Que considerando la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el testeo, junto con el aislamiento social, resultan ser las herramientas más importantes para elaborar medidas de contención y mitigación de la propagación del virus, por lo que este Ministerio decidió descentralizar en hospitales y laboratorios de referencia la realización de los mismos.

Que la velocidad con que evoluciona la situación epidemiológica nos exige adoptar medidas urgentes, eficaces y seguras, por lo que deviene imprescindible disponer, por un lado, la incorporación de COVID-19 entre las enfermedades de notificación obligatoria de la Ley N° 15.465, y por otro, establecer todo lo referente a las estrategias de vigilancia, los mecanismos y la periodicidad de la notificación, comunicación y reporte de los casos, así como su evolución e investigación epidemiológica.

Que considerando las ventajas que aportan las herramientas digitales para la canalización dinámica y confiable de la información sanitaria, lo más adecuado y eficiente sería disponer que todos los sujetos involucrados en la vigilancia epidemiológica de COVID-19 deban vehiculizar las comunicaciones a través de los instrumentos informáticos que dispone el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS), en tanto ello permitirá que las autoridades tengamos información actualizada de manera oportuna para la toma de decisiones y el ejercicio responsable de nuestras obligaciones y facultades.

Que todos los usuarios registrados y con acceso a la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) fueron designados por las autoridades sanitarias de las distintas jurisdicciones, capacitados por este Ministerio y certificados, por lo que centralizar las notificaciones allí permitirá, además, una trazabilidad adecuada de los casos y un resguardo más efectivo sobre la información sensible, conforme la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.



Que el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) de este Ministerio ha sido generado con el consenso de todas las autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Que contar con estas herramientas de suministro de información a través del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) mejorará la toma de medidas de prevención, asistencia y mitigación de la propagación de COVID-19.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han tomado intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley de Ministerios N° 22.520 T.O 1992, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.541, lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y el DNU N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria, establecido por Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, a la enfermedad COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la enfermedad de notificación obligatoria COVID-19 las estrategias de vigilancia clínica y de laboratorio, bajo la modalidad de notificación individual con periodicidad inmediata (doce horas) y cuya ficha de investigación del caso será la que disponga el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) en su plataforma informática.

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase, en los términos de los artículos 4° y 12 de la Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, que la obligación de notificar los casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica, alcanza a los siguientes sujetos:

- a. Los médicos que asisten pacientes en establecimientos de salud de gestión pública o privada;
- b. Los profesionales de los laboratorios de gestión pública o privada que estudien muestras de casos sospechosos, probables, confirmados y descartados;
- c. Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada;



d. Las respectivas autoridades sanitarias provinciales y municipales.

Los epidemiólogos que, en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica en relación a los casos de COVID-19 podrán asimismo efectuar las notificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Entiéndase, en los términos de los artículos 6°, 12 y concordantes de la Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, que la obligación de notificar los casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica, resulta solidaria entre todos los sujetos obligados.

Los sujetos obligados que se indican en los incisos c) y d) del artículo anterior deberán garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los sujetos obligados señalados en los incisos a) y b) del mismo artículo remitan las notificaciones al SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) en las formas y tiempos que se establecen en esta Resolución, sus ANEXOS y actualizaciones.

Cuando por razones justificadas los sujetos obligados que se indican en los incisos a) y b) del artículo anterior no puedan efectuar en tiempo oportuno las notificaciones por casos de COVID-19, deberán dar urgente aviso a los sujetos obligados señalados en los incisos c) y d) del mismo artículo a fin de que éstos remitan las notificaciones al SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS).

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que las notificaciones obligatorias por casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica que deban efectuar los sujetos obligados enunciados en el artículo 3° de la presente, deberán ser canalizadas a través de la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) a los efectos de que las mismas sean consideradas como realizadas de manera fehacientes.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la “GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE COVID-19”, que como ANEXO I IF-2020-19460557-APN-DNEASS-MSYDS, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el “INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE COVID-19 EN EL SNVS”, que como ANEXO II IF-2020-19460642-APN-DNEASS#MSYDS, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD a realizar la actualización periódica de los ANEXOS aprobados en los artículos 6° y 7° de esta Resolución, a través de nuevos documentos técnicos que deberán publicarse en el sitio web institucional de este Ministerio, y formarán parte complementaria de la presente.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD también podrá modificar las estrategias de vigilancia epidemiológica cuando la evolución de la enfermedad COVID-19 lo requiera. Para ello podrá actualizar los documentos técnicos indicados en los artículos 6° y 7° de esta Resolución, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que todos los sujetos obligados enunciados en el artículo 3° de la presente deberán efectuar las notificaciones de los casos COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica de conformidad con



la GUÍA y el INSTRUCTIVO que se aprueban a través de la presente Resolución y las actualizaciones periódicas que se publiquen en el sitio web institucional de este Ministerio.

ARTÍCULO 10.- Dispóngase que en atención a lo establecido en el artículo 1º de la presente, y teniendo en cuenta el dinamismo y rápida propagación de la enfermedad COVID-19, los profesionales de la salud, establecimientos, laboratorios y autoridades sanitarias deberán remitirse al sitio web institucional de este Ministerio a los efectos de la definición y actualización de “caso sospechoso” y las recomendaciones para los equipos de salud sobre el abordaje de casos y contactos.

ARTÍCULO 11.- Hágase saber, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD, a todos los usuarios registrados en el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) que en su carácter de sujetos obligados por la Ley N° 15.465 deberán observar las disposiciones establecidas por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 12.- Dispóngase que a los efectos de contar con información completa sobre el estado de situación de COVID-19 en Argentina, los sujetos obligados enunciados en el artículo 3º, tendrán cinco (5) días para efectuar, completar, actualizar o adecuar las notificaciones por COVID-19 correspondientes a casos de fecha anterior a la entrada en vigencia de esta Resolución, siempre que los mismos aún no hayan sido informados al SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) según las pautas aprobadas por los artículos 2º y 4º a 7º de la presente.

ARTÍCULO 13.- Solicítese a las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, dentro de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento efectivo de las notificaciones obligatorias de la enfermedad COVID-19 dentro del ámbito de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 14.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.
Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/03/2020 N° 16187/20 v. 31/03/2020

Fecha de publicación 31/03/2020

ANEXO I

GUÍA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE COVID-19



Ministerio de Salud
Argentina

DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA

AREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Grupo de Eventos: Infecciones Respiratorias Agudas

Evento: Caso Sospechoso de COVID-19

Vigilancia

- **OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA:**

- Alertar en forma temprana ante la detección de casos para la adopción de las medidas de prevención y control adecuadas.
- Registrar de manera sistemática las diferentes etapas del algoritmo de diagnóstico.
- Registrar de manera integral y oportuna la presentación clínica, la evolución, los estudios de laboratorio para el diagnóstico y seguimiento de los casos, así como la investigación epidemiológica de los casos
- Informar a todos los actores involucrados en tiempo real sobre la ocurrencia de casos, los resultados de las investigaciones y las medidas adoptadas.

- **QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A LA NOTIFICACIÓN:**

De conformidad con los artículos 4º y 12º de la Ley N° 15.465, sus modificatorias y reglamentarias, resultan obligados a remitir las notificaciones, comunicaciones o reportes a través del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud los siguientes sujetos:

- Los médicos que asistan pacientes;
- Los profesionales de laboratorios que estudien muestras de casos sospechosos, probables, confirmados y descartados;
- Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada;
- Las respectivas autoridades sanitarias municipales o provinciales.

Los epidemiólogos que, en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica en relación a los casos de COVID-19 podrán asimismo efectuar las notificaciones.

- **DEFINICIÓN DE CASO Y CLASIFICACIONES:**

La definición de caso está sujeta a la dinámica de la pandemia y su evolución en la Argentina, por lo tanto podrá ser modificada y/o actualizada por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo a las necesidades surgidas del desarrollo de la situación epidemiológica. Las actualizaciones de la definición serán

publicadas en el sitio web oficial www.argentina.gob.ar/salud para su consulta pública.

A la publicación de la presente guía se encontraban vigentes las siguientes definiciones:

- **CASO SOSPECHOSO (vigente desde el 21/03/2020) consultar en la pagina web oficial del Ministerio de Salud de la Nación.**

- **CASO PROBABLE**

Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

- **CASO CONFIRMADO COVID-19**

Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

- **CASO DESCARTADO**

Todo caso sospechoso que es estudiado para el diagnóstico por rtPCR para SARS CoV-2 con resultado negativo.

- **CASO INVALIDADO POR EPIDEMIOLOGÍA**

Toda notificación que no cumple con los criterios de caso sospechoso.

- **NOTIFICACIÓN DE CASOS AL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS):**

- **Modalidad de vigilancia y periodicidad de la notificación:**

- **Modalidad***: universal nominal individualizada desde caso sospechoso y en todas las etapas del proceso de diagnóstico, evolución del caso e investigación epidemiológica.
- **Periodicidad**: se deberá notificar al SNVS_{2.0} de forma inmediata (dentro de las 12hs), esto incluye a los componentes clínico, laboratorial y epidemiológico.

- **Observaciones sobre las notificaciones:**

- Si por cualquier razón dentro de las 12hs no se pudiera ingresar al SNVS_{2.0} se deberá adelantar por la vía más rápida a la autoridad sanitaria inmediata superior y se

deberá ingresarse al SNVS_{2.0} como máximo dentro de las 24hs;

- El caso sólo se considerará notificado fehacientemente cuando este registrado por el sujeto obligado en el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, incluyendo la sospecha, el diagnóstico o los resultados de la investigación epidemiológica.
- Se considerará completa la notificación por sección cuando se consignen las variables contempladas para cada una de ellas (Identificación del Ciudadano, Evento, Clínica, Laboratorio, Epidemiología) según el Instructivo para la notificación de COVID-19 al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS2.0).

*Además de la vigilancia universal y obligatoria, el Ministerio de Salud de la Nación podrá implementar estrategias complementarias como la vigilancia por unidades centinela, estudios poblacionales, etc.

argentina.gob.ar/salud

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE COVID-19 EN EL SNVS



**Ministerio de Salud
Argentina**

DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA

AREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Grupo de Eventos: Infecciones Respiratorias Agudas

Evento: Caso Sospechoso de COVID-19

Todos los casos sospechosos, probables, confirmados o descartados deben ser notificados al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS_{2.0}).

Cada profesional que asista al paciente, recolecte, estudie o derive muestras para el diagnóstico y/o realice la investigación epidemiológica deberá registrar toda la información de la que dispone sobre el mismo en el SNVS dentro de las 12hs.

Deberá ingresar todos los datos críticos con los que cuente y deberá ingresar al sistema toda vez que se produzca nueva información sobre los mismos.

¿CUÁLES SON LOS DATOS CRÍTICOS QUE DEBEN TENER UNA NOTIFICACIÓN DE COVID-19 EN EL SNVS?

- Verificar **SIEMPRE** el domicilio real del paciente, incluyendo provincia, departamento, localidad y dirección. Si los datos son diferentes a los que figuran en la ficha del ciudadano proveniente del RENAPER, se deberá agregar el domicilio real y asociarlo al evento en la solapa Evento.
- En la solapa Evento, **SIEMPRE** deberá clasificarse el caso de acuerdo a la condición actual del caso.
- En la solapa Clínica, consignar **SIEMPRE** signos y síntomas, comorbilidades, internado (si o no), si requirió Unidad de Cuidados Intesivos y si requirió Asistencia Respiratoria Mecánica y/o si está fallecido.
- En la solapa Epidemiología, consignar siempre los siguientes Factores de Riesgo o Antecedentes de interés:
 - Si viajó o no a una zona afectada en los últimos 14 días
 - Si tuvo contacto estrecho con caso confirmado o probable
 - Si No viajó y No tuvo contacto con un caso.
 - Si es personal de salud.
- En la solapa laboratorio:
 - Muestra, determinación, técnica y resultados

Cómo y dónde consignar los datos críticos en el SNVS

- **En la Ficha del Ciudadano:**

FICHA DEL CIUDADANO

Modificar ciudadano
Actualice la información que necesita modificar del ciudadano y presione el botón Confirmar datos.
► Información de registro y modificación

Mostrar sólo datos requeridos

▼ Datos personales

Código del Ciudadano
Nombre
Apellido
Documento

▼ Domicilio

+ Agregar

Domicilio	Provincia	Localidad	Código postal	Tipo de domicilio
			5016	Domicilio real
				Domicilio legal

- CONSTATAR QUE SE TRATA DEL CIUDADANO CORRECTO
- CONSTATAR QUE EL DOMICILIO QUE CONSTA EN RENAPER ES EL DOMICILIO REAL.



FICHA DEL CIUDADANO

Modificar ciudadano
Actualice la información que necesita modificar del ciudadano y presione el botón Confirmar datos.
► Información de registro y modificación

Mostrar sólo datos requeridos

▼ Datos personales

Código del Ciudadano
Nombre
Apellido
Documento

▼ Domicilio

+ Agregar

Domicilio	Provincia	Localidad	Código postal	Tipo de domicilio
	"sin dato"	"SIN DATO" ("SIN DATO")		Domicilio legal

- SI NO LO FUERA, AGREGAR DOMICILIO CORRECTO (COMPLETO, CON PROVINCIA, DEPARTAMENTO, LOCALIDAD Y DIRECCIÓN).



FICHA DEL CIUDADANO

Evento SNVS | Clínica | Laboratorio | Epidemiología

SNVS 2.0 Evento

► Información de registro y modificación
► Caso
▼ Evento

Datos del ciudadano asociables a la prestación ? X

Seleccione los datos del ciudadano a ser asociados a la prestación que se da de alta y presione el botón Aceptar. En caso de no modificar ningún dato, se toman los existentes. Para agregar nuevos datos, ir al formulario de la Ficha del ciudadano

Domicilio MO dato* - "SIN DATO" (*SIN DATO*)
Cobertura Social -seleccione-
Nivel de formación -seleccione-
Ocupación y situación laborales -seleccione-

✓ Enviar datos X Cancelar

... Y ASOCIARLO AL EVENTO DESDE LA SOLAPA EVENTO



- **En la Solapa Evento:**

SOLAPA EVENTO

Evento SNVS | Clínica | Laboratorio | Epidemiología | Documentos

SNVS 2.0 Evento

► Información de registro y modificación
► Caso
▼ Evento

Grupo de eventos Infecciones respiratorias agudas
Evento Caso sospechoso de COVID-19

* Clasificación manual del caso Caso sospechosos de nuevo coronavirus (2019-nCoV)
-seleccione-
Caso sospechosos de nuevo coronavirus (2019-nCoV)
Caso descartado
Caso confirmado de nuevo coronavirus (2019-nCoV)
Caso sospechoso validado por autoridad sanitaria
Descartado por laboratorio (no cumple criterio de caso sospechoso)
Caso descartado por diagnóstico diferencial
Caso invalidado por epidemiología

* Validación de caso

LOS CASOS SOSPECHOSOS PUEDEN DESCARTARSE POR OTRO DIAGNÓSTICO, INVALIDARSE POR EPIDEMIOLOGÍA, DESCARTARSE POR LABORATORIO O CONFIRMARSE. MIENTRAS NO OCURRA NADA DE ESO, SE CONSIGNA "CASO SOSPECHOSO DE NUEVO CORONAVIRUS."



- En la Solapa Clínica:

Clinica
SNVS 2.0

Información de registro y modificación

Información del caso

▼ **Primera consulta**
Esta sección debe estar completa para acceder a todas las secciones de esta solapa

Establecimiento: SANATORIO ANCHORENA(RECOLETA, CABA)

Profesional:

Fecha consulta: 20-03-2020

Sintomático: Sí Fecha de inicio de síntomas: 20-03-2020

Embarazada: No

Internado: Sí

► Signos, síntomas y otros datos clínicos

► Comorbilidades

► Diagnóstico referido/Constatado

► Tratamiento

► Otros eventos sospechados

► Datos de internación

► Condición al alta o egreso

*Valores requeridos

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR LOS DATOS CLINICOS: SIGNOS Y SINTOMAS, COMORBILIDADES, DATOS DE LA INTERNACION Y CONDICIÓN AL ALTA O EGRESO. ESTAS SECCIONES APARECEN DISPONIBLES LUEGO DE CARGAR Y ENVIAR DATOS DE LA PRIMERA CONSULTA.

▼ **Primera consulta**
Esta sección debe estar completa para acceder a todas las secciones de esta solapa

Establecimiento: HOSPITAL ALEMAN(RECOLETA, CABA)

Profesional:

Fecha consulta: 18-03-2020

Sintomático: Sí Fecha de inicio de síntomas: 18-03-2020

Embarazada: No

▼ **Signos, síntomas y otros datos clínicos**

Establecimiento:

Profesional:

Artralgia Dolor de garganta Mialgias

Cefalea Dolor torácico Neumonía grave (requiere internación)

Coma Evidencia radiológica de neumonía Odinofagia

Confusión mental Fiebre (mayor o igual a 38°) Rechazo del alimento

Convulsiones Insuficiencia respiratoria Taquipnea (FR >25)

Diarrea Inyección conjuntival Tiraje

Disnea Irritabilidad Tos

Dolor abdominal Malestar general Vómitos

* Fecha inicio:

*Valores requeridos

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR SIGNOS Y SÍNTOMAS Y LA FECHA DE INICIO.

SOLAPA CLINICA

Clínica
SNVS 2.0

► Información de registro y modificación

▼ Información del caso

▼ Primera consulta

Esta sección debe estar completa para acceder a todas las

Establecimiento SA

Profesional

Fecha consulta 20

Sintomático Si

Embarazada No

Internado Si

► Signos, síntomas y otros datos clínicos

▼ Comorbilidades

* Comorbilidad Sin comorbilidades

Fecha 30

*Valores requeridos

Enviar Datos Cancelar

Comorbilidades listadas:
-seleccione-
Obesidad (IMC 30-39.9)
Sin comorbilidades
Tuberculosis
Bronquiolitis previa
Asma
Bajo peso al nacer
Enfermedad oncológica
Hepatopatía crónica
Inmunosupresión congénita o adquirida
N.A.C. previa
Embarazo y/o puerperio
Diabetes
Prematuridad
Hipertensión arterial
Enfermedad neurológica crónica
Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)
Insuficiencia renal crónica
Insuficiencia cardíaca

ES FUNDAMENTAL INDICAR COMORBILIDADES, SI LAS HUBIERA. EN CASO CONTRARIO, CONSIGNAR 'SIN COMORBILIDADES'.



SOLAPA CLINICA

▼ Datos de internación

* Establecimiento

Profesional Comience a escribir, el buscador autocompletará

Fecha internación 22-03-2020 30

Cuidados intensivos Sí No

* Fecha internación cuidados intensivos 22-03-2020 30

Asistencia respiratoria mecánica Sí No

▼ Condición al alta o egreso

* Establecimiento

Profesional Comience a escribir, el buscador autocompletará

* Curado/Mejorado No declarado Sí No Fecha alta médica

* Fallecido No declarado Sí No Fecha fallecimiento 30

* Causa de fallecimiento vinculada al evento Desconocido Sí No

¿Cual? -seleccione-

* Crónico No declarado Sí No

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR SI EL PACIENTE SE ENCUENTRA INTERNADO, SI ESTÁ EN UCI, SI REQUIRIÓ ARM (CONDICIONES DE INTERNACIÓN) Y TAMBIEN SI FALLECIÓ O SE ENCUENTRA DE ALTA (CONDICIÓN AL ALTA O EGRESO)

- En la Solapa Laboratorio:

SOLAPA LABORATORIO

Eventos SNVS | Clínica | Laboratorio | Epidemiología | Documentos

Laboratorio
Información de registro y modificación

Muestras
Se debe cargar o seleccionar una muestra para poder notificar estudios de laboratorio y derivaciones

+ Agregar

* Tipo muestra: Humano - espacios no est.
* Muestra: selección
* Fecha toma: 30
* Establecimiento: Comience a escribir, el buscador autocomp.
Muestra: SI
Aislamiento: NO
Adecuada: SI

Aspirado nasofaríngeo
Hisopado nasofaríngeo (Diagnóstico)
Hisopado nasofaríngeo (Seguimiento)
Hisopado orofaríngeo

Enviar Datos | Cancelar

Es importante consignar para el diagnóstico Muestra (Diagnóstico) y para el seguimiento hasta el alta Muestra (Seguimiento)
Es importante consignar todos los estudios (otros virus respiratorios y nuevo coronavirus) y sus resultados, incluyendo la fecha de emisión de resultados.



Ministerio de Salud
Argentina

SOLAPA LABORATORIO

HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDORO DR. MELCHOR A. POSSE (CASSUSO, Buenos Aires)

Estudio: selección

- Detección de COV-MERS GEN N2
- Detección de COV-MERS GEN N3
- Detección de COV-MERS GEN UP-E
- Genoma viral 2019-nCoV
- Genoma viral de Coronavirus 229E
- Genoma viral de Coronavirus HKU1
- Genoma viral de Coronavirus NL63
- Genoma viral de Coronavirus OC43
- Genoma viral de Influenza A
- Genoma viral de Influenza A H1N1pdm
- Genoma viral de Influenza A H3N2
- Genoma viral de Influenza A subtipo H5
- Genoma viral de Influenza A subtipo H7
- Genoma viral de Influenza B
- Genoma viral de Influenza B, linaje Victoria
- Genoma viral de Influenza B, linaje Yamagata
- Genoma viral parainfluenza

Establecimiento de diagnóstico: selección
Recibida por derivación: NO
Fecha recep.:
ID der.:
Apta.: sele
*Evento en estudio: SI
*Resultado: selección
Valor:
Fecha emisión de resultado: 30

Enviar Datos

Es importante consignar todos los estudios (otros virus respiratorios y nuevo coronavirus) y sus resultados, incluyendo la fecha de emisión de resultados.



Ministerio de Salud
Argentina

- **En la Solapa Epidemiología:**

The screenshot shows the 'SOLAPA EPIDEMIOLOGÍA' interface. At the top, there is a navigation bar with tabs for 'Evento SNVS', 'Clinica', 'Laboratorio', 'Epidemiología', and 'Documentos'. Below the navigation bar, the 'Epidemiología' section is active, displaying a form with the following sections:

- Información del caso**
- Establecimiento notificador**: A note states 'Esta sección debe estar completa para acceder a todas las secciones de esta solapa'. Below it is a search bar for 'Establecimiento' with the placeholder text 'Comience a escribir, el buscador autocompletará'.
- Investigación en terreno**
- Evaluación de la Investigación Epidemiológica**: A note states 'La evaluación considerada por la autoridad sanitaria deberá contar con documentación respaldatoria (Sección documentos)'.

At the bottom right of the form, there are two buttons: 'Enviar Datos' (green) and 'Cancelar' (red).

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR LOS ANTECEDENTES EPIDEMIOLÓGICOS RELATIVOS A VIAJES, CONTACTO Y OCUPACIÓN (TANTO LA EXISTENCIA COMO LA FALTA DE ELLOS!!)
LAS SECCIONES ESPECIFICAS PARA CADA ANTECEDENTE SE MUESTRAN UNA VEZ QUE SE CARGA Y ENVIAN DATOS DEL ESTABLECIMIENTO NOTIFICADOR.



Ministerio de Salud
Argentina

The screenshot shows the 'SOLAPA EPIDEMIOLOGÍA' interface, specifically the 'Viajes' section. The 'Establecimiento' field is filled with a blue bar. Below it, the 'Viajes (Sitio probable de adquisición y/o de diseminación de la infección)' section contains the following fields:

- * País**: A dropdown menu with '-seleccione-' selected.
- Provincia**: A dropdown menu with '-seleccione-' selected.
- Localidad**: A search bar with a magnifying glass icon and a 'Localidades' button.
- Antelación respecto de FIS**: A dropdown menu with '-seleccione-' selected.
- Fecha inicio**: A date field with '30' entered.
- Fecha fin**: A date field with '30' entered.
- Sitio probable de adquisición de la infección**: A checkbox that is unchecked.
- Sitio probable de diseminación de la infección**: A checkbox that is unchecked.

At the bottom of the section, there is a red asterisk and the text '*Valores requeridos'.

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR EL ITINEARIOS DE VIAJES Y SUS FECHAS (SI EXISTIERA)



Ministerio de Salud
Argentina

SOLAPA EPIDEMIOLOGÍA

Factores de riesgo / Vías más probables de transmisión / Otros antecedentes de interés

Fecha

Lugar

F. Riesgo / Vías / Otros

Contacto estrecho con personas con IRA dentro de

-seleccione-

-seleccione-

Concurrió en los últimos 14 días a centro de salud c/casos de nCoV

Contacto estrecho c/ casos prob. o confirmados de 2019-nCoV 14 ant/FIS

Visitó mercado de animales vivos dentro de los 14 días previos a FIS

Sin antecedente de viaje ni contacto con caso confirmados ni probables

Sin antecedente de viaje a zona afectada en los últimos 14 días.

Contacto estrecho con personas con IRA dentro de los 14 días de la FIS

Viaje dentro del país dentro de los últimos 14 días

Contacto con camellos o derivados 14 días antes de la FIS

Contacto c/ cerdos dentro de 14 días previos al inicio de los síntomas

Sin contacto con casos confirmados o probables de COVID-19

Viaje a zona de riesgo para 2019-nCoV en los últimos 14 días

Contacto con aves dentro de 14 días previos al inicio de los síntomas

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR LOS ANTECEDENTES EPIDEMIOLÓGICOS o LA FALTA DE ELLOS!!!!



SOLAPA EPIDEMIOLOGÍA

▼ Ocupaciones

* Ocupación

-seleccione-

-seleccione-

Trabaja con animales

Trabajador de la salud

Trabajador de laboratorio

✓ Enviar Datos

✗ Cancelar

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR SI EL PACIENTE TIENE UNA OCUPACIÓN DE RIESGO, POR EJEMPLO SI ES PERSONAL DE SALUD.



Grupo de eventos: Infecciones respiratorias agudas
Evento: Caso sospechoso de COVID-19
Fecha apertura: 22-03-2020
Fecha de recolección en papel / registro en sistema de origen: 30
Establecimiento de carga
Código VIH
Clasificación automática del caso: No disponible
Clasificación manual del caso: Caso descartado por diagnóstico diferencial
Otros eventos vinculados de interés para este caso: Buscador de eventos relacionados
Observaciones: Hisopado PCR multiple: Influenza A PCR SAR_CoV2 negativa
Validación de caso: -seleccione-
*Valores requeridos

IMPORTANTE!!!!!! NO CONSIGNAR LA INFORMACION ANTES DESCRITA EN CAMPOS DE TEXTO LIBRE, YA QUE LA MISMA NO PUEDE SER PROCESADA NI ANALIZADA.



**SOLAPA
EPIDEMIOLOGÍA**

▼ Ocupaciones
* Ocupación: -seleccione-
-seleccione-
Trabaja con animales
Trabajador de la salud
Trabajador de laboratorio
Enviar Datos Cancelar

ES FUNDAMENTAL CONSIGNAR SI EL PACIENTE TIENE UNA OCUPACIÓN DE RIESGO, POR EJEMPLO SI ES PERSONAL DE SALUD.



argentina.gob.ar/salud